



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1a SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIV - TOMO CDXCVII - Nº 89
CORDOBA, (R.A.) LUNES 12 DE JUNIO DE 2006

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DECRETOS

Adjudican la Obra: Pavimentación Ruta Provincial E 90

Tramo: Alcira - General Cabrera - Departamentos: Río Cuarto - Juárez Celman - Longitud 44 km

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 311

Córdoba, 17 de Marzo de 2006

VISTO: El expediente Nº 0045-013286/05 - Cuerpos 1 al 13, en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del

Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución Nº 00066/06, se adjudique la ejecución de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL E 90 - TRAMO: ALCIRA - GENERAL CABRERA - DEPARTAMENTOS: RÍO CUARTO - JUÁREZ CELMAN - LONG. 44,00 km", a la firma ALQUIMAQ S.R.L., por la suma de \$ 42.557.964,46.

Y CONSIDERANDO:

Que concretado el pertinente llamado se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, que obra a fs. 309/312 de autos.

Que analizadas las ofertas se produce el informe de fs. 2435/2436, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas aprobado por Decreto Nº 4758/77 y actual artículo 29 de la Ley 8614.

Que con relación a las ofertas presentadas, se aconseja la adjudicación a la firma ALQUIMAQ S.R.L., por resultar la de menor precio dentro de las que cumplen con todas las condiciones de admisibilidad, que se ajusta a pliegos y ser la mas conveniente.

Que se ha realizado la Afectación Preventiva del gasto según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que se ha incorporado en autos el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 49/06 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 168/2006

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCASE la eje-

cución de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL E 90 - TRAMO: ALCIRA - GENERAL CABRERA - DEPARTAMENTOS: RÍO CUARTO - JUÁREZ CELMAN - LONG. 44,00 Km", a la firma ALQUIMAQ S.R.L., por la suma de Pesos Cuarenta y Dos Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 42.557.964,46).

ARTÍCULO 2º.- RECHÁZASE la oferta presentada por la firma TEXIMCO S.A. - EMA S.A. - U.T.E. por las siguientes razones: a) Encontrarse vencido el Certificado de Calificación del Registro de Constructores de Obras de la Empresa TEXIMCO S.A., b) No consta la capacidad de Contratación de Obra en la garantía de inscripción presentada por la Empresa EMA S.A. y c) la Unión Transitoria de Empresas que forman dichas firmas no presenta obras ejecutadas, durante los últimos 10 (diez) años, de la naturaleza y magnitud similares a la obra cuya ejecución se gestiona en estas actuaciones.

ARTÍCULO 3º.- DESAFÉCTANSE las sumas de Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000,00), del Presupuesto Vigente con cargo a Jurisdicción 1.25, Sub-programa 265/1, Partidas: Principal 27, Parcial 07 y Pesos Diecinueve Millones (\$ 19.000.000,00) del Preventivo Futuro 2007, según lo indica la Gerencia de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

RESOLUCIÓN Nº 420

Córdoba, 8 de junio de 2006

VISTO: las actuaciones relacionadas con la inscripción anual de aspirantes a cubrir cargos docentes - titulares, interinos y suplentes ante la Junta de Clasificación dependiente de esta Dirección de Educación Inicial y Primaria; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario prorrogar la fecha de incorporación de la documentación por parte de los docentes aspirantes a cargos inscriptos durante el mes de junio del corriente año, por lo que, por Memorandum Nº 044/2003, producido por la señora Inspectora General de esta Dirección, se dispone prorrogar dicha fecha hasta el 4 de julio del corriente inclusive;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son conferidas;

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Junta de Clasificación de esta Dirección de Educación Inicial y Primaria a aceptar la recepción de la documentación de las inscripciones de los aspirantes a cubrir cargos docentes del corriente año, desde el 12 de junio de 2006 y hasta el 5 de julio de 2006 inclusive, por las razones expuestas supra.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese y archívese.

ANA ESTHER FERNANDEZ
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

VIENE DE TAPA

Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Documentos de Contabilidad (Afectaciones Preventivas Negativas) Nros. 648/06 y 682/06.

ARTÍCULO 4º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Dos Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 42.557.964,46) conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo al siguiente detalle:

- Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 651/06
Jurisdicción 1.25 - Sub-Programa 265/1
Partidas: Principal 27,
Parcial 07 del P.V. \$ 24.000.000,00

Preventivo Futuro
Año 2007 \$ 18.557.964,46

ARTÍCULO 5º.- FACÚLTASE al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previa constitución de las garantías correspondientes.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 7º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

Cr. OSCAR A. SANTARELLI
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Dr. FÉLIX A. LÓPEZ AMAYA
FISCAL DE ESTADO

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

RESOLUCIÓN NÚMERO: 0505

Córdoba, 23 de mayo de 2006

Ref.:0521-006797/2005/R1.-

Y VISTO: Solicitud de Aguas Cordobesas de asignar el componente Zonal "Z"5 al Country Club "AYRES DEL SUR" que corresponde a este tipo de urbanización según lo definido en la Resolución 952/05 de fecha 18 de Octubre de 2005.-

Que con fecha 25-11-2005 Aguas Cordobesas S.A. formaliza presentación de la que surge la solicitud de asignar el componente Zonal "Z" 5 al Country Club "AYRES DEL SUR" que corresponde a este tipo de urbanización previsto en el Régimen Tarifario, a los efectos de la facturación del servicio.-

Que el art. 10 del Régimen Tarifario establece que el coeficiente "Z" se determina en función de la zona de ubicación del inmueble y del valor de la tierra. En virtud de ello, la prestataria expresa que "el valor de la tierra en este tipo de urbanizaciones es mayor que en las zonas que circundan, por lo que los coeficientes basados estrictamente en la zona no son coherentes con el espíritu que persigue el régimen tarifario".-

Que a fs. 3 obra proveído de la Gerencia de Agua y Saneamiento que dispone efectuar una inspección en forma conjunta con la Concesionaria del servicio de suministro de agua potable, todo en función de la previsión contenida en el art. 10 del Régimen Tarifario.-

Que a fs. 11/12 luce agregado informe correspondiente al área técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento respaldado con las fotografías pertenecientes al Country, objeto de análisis en las presentes actuaciones.-

Y CONSIDERANDO: Que la competencia del ERSEP, resulta en forma expresa de los incisos h) y t) del art. 25 de la Ley 8835.-

Que en función de los antecedentes relacionados supra, corresponde expedirse acerca de la procedencia de la solicitud de asignación del coeficiente Z del Country "AYRES DEL SUR".-

Que entrando al análisis concreto de la solicitud de asignación del coeficiente "Z" 5, previsto en el art. 10 del Régimen Tarifario contenido en el Contrato de Concesión de Suministro de agua potable para la Ciudad de Córdoba, por Aguas Cordobesas S.A. para el country "AYRES DEL SUR", se observa que la empresa prestataria ha basado su pedido en la Resolución 952/05 de fecha 18 de Octubre de 2005 mediante la cual se modifico el componente Z de determinados barrios en los cuales de la simple observación de la realidad urbanística de la ciudad permite comprobar que se han venido instalando núcleos habitacionales del más alto nivel socio económico, bajo la forma de "Barrios Cerrados" o Countries Club", en distintas zonas geográficas de la ciudad de Córdoba. Tales, son muy fáciles de particularizar, como consecuencia de sus características diferenciales. En virtud de ello, "el valor de la tierra en este tipo de urbanizaciones es mayor que en las zonas que circundan, por lo que los coeficientes basados estrictamente en la zona no son coherentes con el espíritu que persigue el régimen tarifario". Continúa "se advierte claramente que la facturación del servicio a los usuarios de estos centros

habitacionales, termina siendo una manifiesta inequidad, ya que los sectores proporcionales de mayor nivel socio económico, terminan siendo subsidiados por usuarios de capacidad contributiva menor".-

Que no obstante, las manifestaciones vertidas por la Concesionaria en la nota referida en el párrafo anterior, este Ente, a través de la Gerencia de Agua y Saneamiento, dispuso una inspección en forma conjunta con Aguas Cordobesas S.A. del mencionado barrio AYRES DEL SUR. Ello, a los fines de corroborar los argumentos expuestos en la presentación bajo análisis.-

Que en la inspección llevada a cabo el día 01 de Diciembre de 2005, con la empresa Aguas Cordobesas S.A., se relevo la zona bajo los parámetros establecidos en el art. 10 del R.T. esto es, "ubicación del inmueble y valor de la Tierra", respaldando dicha inspección con fotografías, que lucen agregadas a fs. 4/10 de autos.-

Coeficiente Z:

Que en primer término debemos destacar que el decreto 529/94 que aprueba el "Marco Regulador para la Prestación de Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba", tiene establecido respecto de la tarifas: "... con referencia a las tarifas se ha tratado de asegurar un principio clásico de las mismas para que sean uniformes, dentro de las particularidades de cada caso, justas y razonables" Uniformidad, continuidad, regularidad y generalidad en la prestación; justicia y equidad en el control del consumo, esos son los principios básicos que informan al marco legal de la prestación del servicio de agua potable en la Provincia de Córdoba.-

Que en el Capítulo VII, en relación a Precios y Tarifas, en el art. 40, se ordena: Principios generales: "... Propenderán al uso racional y eficiente de los servicios que se presten a los Usuarios y de los recursos empleados para su prestación ..." Es entonces, principio general que las tarifas de este servicio público sean justas y razonables, de manera que aseguren el respeto de la necesaria proporcionalidad entre el servicio prestado y la retribución sufragada.-

Que el Régimen Tarifario en el art 10 se establece que: "El coeficiente "Z" en función de la zona de ubicación del inmueble y de valor de la tierra, es el que se detalla, para cada manzana del área servida, en el Anexo II al presente Régimen."

Que se desprende de lo analizado hasta aquí que la estructura tarifaria debe contener un equilibrio equitativo, justo y razonable, es decir que aquellos usuarios que consumen volúmenes de agua para uso humano y fines suntuarios subsidien a los usuarios que consumen el líquido elemento para sus necesidades básicas de higiene y bebida.-

Que de lo expuesto hasta aquí y en el caso concreto, a los fines de categorizar dicho barrio se ha tenido en cuenta las características edilicias de las viviendas, infraestructura del servicio y en general (calles, parques espacios recreativos y deportivas, etc.), como así también el entorno y perfil del asentamiento .-

Que no encuadrarlo dentro del coeficiente Zonal "Z" 7, se incurriría en una extrema injusticia ya que los usuarios de menor capacidad contributiva, que utilizan el servicio de agua para uso de higiene y bebida, se encontrarían subsidiando a sectores como el caso de autos de mayor capacidad contributiva.-

Que en el caso concreto, conforme las características en función de la zona de ubicación del inmueble y del valor de la tierra (conforme art.10 del Régimen Tarifario) debe encuadrarse en el Zonal "Z" 7, conforme Resolución ERSEP N° 308 de fecha 31 de Marzo 2006, de esta manera se habrá observado y respetado los "principios de proporcionalidad" y por ende surge de ello una tarifa justa y razonable.-

Por ello, en virtud de lo expuesto en Dictamen N° 030/2006 de la U.A.L. en Agua y Saneamiento, y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 (Carta del Ciudadano), el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSEP):

RESUELVE:

1º) MODIFICAR el coeficiente al Country Club "AYRES DEL SUR" a Zonal "7" en función de las características expuestas, a partir de la presente Resolución .- Protocolícese, comuníquese, dése copias.-

ROBERTO HUGO AVALLE
PRESIDENTE

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Dr. JULIO A. TEJEDA
VICEPRESIDENTE

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Dr. EDUARDO PIGNI
DIRECTOR

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

ING. FELIPE RODRÍGUEZ
DIRECTOR

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

RECTIFICACION 2 - CIRCULAR 02/2006 - CONVOCATORIA A CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CARGOS DE VICEDIRECTORES

NOMINA DE VACANTES DE VICEDIRECTORES

INCLUIR

REGIÓN SEGUNDA

Zona	Centro Educativo	Barrio	Localidad	Departamento	Vacante	Motivo
2131-31	25 de Mayo		Monte Cristo	Río Primero	SCHIAVONI, MARIA DEL VALLE	Jubilación

REGIÓN QUINTA

Zona	Centro Educativo	Barrio	Localidad	Departamento	Vacante	Motivo
5221-42	Dr. José M. Estrada	Pueblo Nuevo	Jesús María	Colón	BRUSASCA, CLARA NOEMI	Renuncia

EXCLUIR

REGIÓN SEGUNDA

Zona	Centro Educativo	Barrio	Localidad	Departamento	Vacante	Motivo
2321-41	J. Gimenez Lagos	Sur	Arroyito	San Justo	BARONE, SUSANA BEATRIZ	Traslado

RECTIFICAR

REGIÓN CUARTA

Donde dice.....

Zona	Centro Educativo	Barrio	Localidad	Departamento	Vacante	Motivo
4211-22	José María Paz	Las Rosas	Gral. Deheza	Juárez Celman	BERTUCCI, MARCELA LUISA	Asc. Concurso

Debe decir.....

Zona	Centro Educativo	Barrio	Localidad	Departamento	Vacante	Motivo
4211-22	José María Paz	Las Rosas	Gral. Cabrera	Juárez Celman	BERTUCCI, MARCELA LUISA	Asc. Concurso

NOTA: Esta última rectificación corresponde a la Rectificación I - Circular 02/2006

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION Nº 183 - 7/04/06 - Adjudicar en forma directa al Ing. Raúl A. Ceballos Escribano, la modificación del proyecto de la obra DESAGUES CLOACALES DE ALMAFUERTE, en la suma de Pesos Veinticuatro Mil (\$24.000,00), según Términos de Referencia obrante a fs. 3/4 y Presupuesto a fs. 5 de estas actuaciones, s/ Expte. Nº 0416-041136/05.-

RESOLUCION Nº 208 - 20/04/06 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparación nº 590.945 emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$66.200,00), con vigencia a partir del 03 de enero de 2006, como medio para sustituir las retenciones correspondientes al Certificado Nº 02 y posteriores de la obra "RECONSTRUCCION DE PUENTES SOBRE CANAL DEVOTO - SEGUNDA ETAPA", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A., s/ Expte. Nº 0416-031653/01.-

RESOLUCION Nº 209 - 20/04/06 - RECHAZAR lo solicitado por el Sr. Victorio Fauro, en cuanto al pedido de autorización para mantener bajo su cuidado la margen derecha, en un ancho de aproximada-

mente 100 m., del Arroyo Vaquerías, en la localidad de Valle Hermoso, Dpto. Punilla, atento las razones antes expresadas, s/ Expte. Nº 0416-031233/01.-

RESOLUCION Nº 211 - 20/04/06 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional correspondiente a la obra "EXTENSIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BARRIO VILLA EL LIBERTADOR", cuya contratista es la Empresa HIDROINGENIERIA S.R.L., obrante a fs. 99 de autos, suscripta con fecha 6 de Diciembre de 2005 por la Sra. Susana Miriam Zabala por parte de la Contratista y por el Ing. Hugo Cesar Porchietto en representación de esta Dirección.- AUTORIZAR la devolución de la garantía de contrato constituida por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108º inc. 1 del Dcto. 4758/77 y Art. 46º del Dcto. 4757/77, s/ Expte. Nº 0416-041793/05.-

RESOLUCION Nº 213 - 21/04/06 - DISPONER la devolución de la Póliza de Seguro de Caucción de Nº 37729 por la suma de \$ 552.300,00, presentada oportunamente por la Empresa HINSA S.A., para la sustitución de la Garantía por Anticipo Financiero de la obra "SISTEMATIZACIÓN CAUCE RIO CUARTO - AZUDES - PROTECCIÓN DE MARGENES", s/ Expte. Nº 0416-039952/05.-

RESOLUCION Nº 214 - 26/04/06 - APROBAR el Protocolo Específico de Cooperación Nº 15 B suscripto entre esta DIRECCION PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO y la UNIVERSIDAD

NACIONAL DE CORDOBA, de fecha noviembre de 2005 y su Anexo 15 B obrantes a fs. 2/4 de estas actuaciones, s/ Expte. Nº 0416-043489/05.-

RESOLUCION Nº 215 - 27/04/06 - ORDENAR a la Empresa GALVANO-TECNICA CORDOBA S.C.C. ubicado en calle Eliseo Cantón Nº 1822, Barrio Villa Páez de esta ciudad, cese en forma inmediata el vertido de efluentes al curso del Río Suquia, bajo apercibimiento de ley. Por encuadrarse la conducta asumida por la firma GALVANOTECNICA CORDOBA S.C.C., en las prescripciones de los Arts. 183º, 187º, sus correlativos y concordantes, notificar a la misma por el término de cinco (5) días, a los fines de que produzca descargo y abone la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$689,70.-) por los análisis practicados a la muestra extraída, s/ Expte. Nº 0416-18070/96.-

RESOLUCION Nº 217 - 28/04/06 - AUTORIZAR- en forma EXTRAORDINARIA - con carácter PRECARIO, PERSONAL e INTRANSFERIBLE, al Sr. ELSO DANIEL CADAMURO (DNI Nº 06.393.874), a extraer material árido del cauce del Río Jesús María a la altura de la Estancia San Javier, con una pala cargadora frontal, una retroexcavadora y una topadora, bajo las siguientes condiciones:

a) La autorización es de carácter PRECARIO, PERSONAL Y EXTRAORDINARIA y tendrá vigencia por 90 (noventa) días. Durante ese tiempo y con el objetivo de la prosecución del trámite deberá presentar:

* La determinación de línea de ribera aprobada por esta Di.P.A.S., según

legislación vigente y

* Estudio de Impacto Ambiental, aprobado por la Agencia Córdoba Ambiente.

b) La sección a extraer será de veinte (20) metros de solera y ochenta (80) centímetros de profundidad máximo con taludes de pendiente 1:3 siguiendo la traza longitudinal del río en un frente de quinientos (500) metros.

c) Deberá respetarse para la extracción el horario comercial de la Zona, siendo diez horas diarias el máximo permitido.

d) El permisionario deberá abonar mensualmente el volumen extraído y presentado por las Declaraciones Juradas correspondientes.

e) El transporte del material árido extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías.

f) Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños a las márgenes ni alterar las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas. La extracción se realizará en forma mantiforme en todo el ancho de la solera.

g) De no cumplimentarse con lo arriba señalado o de extraer material fuera de los lugares indicados, es facultad de esta Dirección aplicar las sanciones previstas (apercibimiento, multas, decomiso de equipos y/o dejar sin efecto la presente autorización), s/ Expte. Nº 0416-044379/05.-

RESOLUCION Nº 219 - 28/04/06 - AUTORIZAR -en forma EXTRAORDINARIA- con carácter PRECARIO, PERSONAL e INTRANSFERIBLE, al Sr. DARDO JOAQUIN ARIAS (DNI nº 16.856.272), con domicilio en calle Soco Soco nº 456 de la Ciudad de Río Cuarto, a extraer áridos del cauce del Río Chocancharava, margen derecha, en el lugar ubicado 1.600 m. aguas arriba del puente Islas Malvinas, en jurisdicción de la Ciudad de Río Cuarto, bajo las siguientes condiciones:

a) La autorización tendrá carácter de PERSONAL, PRECARIO Y EXTRAORDINARIA y tendrá vigencia hasta el 31 de abril de 2006 y hasta tanto se obtengan los resultados del estudio que se está realizando en Convenio con la U.N.C.

b) El área a explotar estará delimitada por la posibilidad de utilización del predio dentro de la línea de ribera, en similares condiciones a las autorizadas hasta la fecha.

c) Deberá respetarse el horario comercial que rija en la ciudad de Río Cuarto, siendo 10 horas diarias el máximo permitido.

d) El volumen autorizado a extraer es de cien (100) metros cúbicos mensuales.

e) El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías.

f) El permisionario deberá abonar mensualmente volumen extraído y presentado por las Declaraciones Juradas correspondientes.

g) Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas.

h) La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos, s/ Expte. Nº 0416-40828/05.-